

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.387 · 1948

LEY 5387

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 1948 · 3 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5387

LEY 5387

Transferencia de un terreno para el Ministerio de Marina, en Ensenada.

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 6300.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 6300) Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor del Superior Gobierno de la Nación, con destino al Ministerio de Defensa Nacional -Secretaría de Marina-, el dominio de las chacras 45 y 46 de la localidad de Ensenada, partido del mismo nombre, las que en total forman una superficie de diecinueve hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cinco centiáreas, con nueve mil novecientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados (19 hect. , 48 as., 35 cs ., 9.964 cm 2), habiendo sido individualizadas catastralmente con la Circunscripción IV, Sección P, Parcela ciento cuatro (104).

ARTÍCULO 2°. La Provincia de Buenos Aires, recobrará de pleno derecho y sin necesidad de ejecutar acto alguno, toda la jurisdicción cedida por esta Ley, en el momento en que la Nación altere el destino especificado en el artículo 1º, sin que tenga que efectuar pago o indemnización por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5387. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).